En Sevilla, a 30 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Pedro Angullo Ruiz, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, actuando por delegación de competencias en base al artículo 4 de la Orden de 15 de enero de 2014 (B.O.J.A. nº 11, de 17 de enero de 2014).

De otra parte, Dª Carolina Moreno Asenjo, con D.N.I. 46.885.140-P, como apoderada, en nombre y representación de LIFERAY, S.L., según poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Carlos Pérez Baudin, con número de escritura 3.132 y fecha de 26 de noviembre de 2009, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el día 12 de septiembre de 2014.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la preparación del presente contrato se han seguido las actuaciones administrativas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo que no se oponga a la LCSP), la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

SEGUNDO.- El inicio del expediente de contratación fue acordado por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico, en fecha 13 de septiembre de 2018, y su fiscalización previa y contabilización de créditos se efectuó por la Intervención Delegada en fecha 22 de octubre de 2018, por importe de cincuenta mil ciento treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (50.139,98 euros) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria:

- 2018 1100010330 G/54C/60902/00 01 2002001050..... 50.139,98 euros.

TERCERO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato fue aprobado por Resolución del órgano de contratación, de fecha 20 de octubre de 2018.

CUARTO.- La celebración de este contrato fue acordada mediante Resolución de Adjudicación, de fecha 19 de noviembre de 2018, por importe de cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho euros (41.438 euros), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA (21%) de ocho mil

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 1/3
FIRMADO POR	ANTONIO ALBERTO BARRADA ABIS - SC. CONTRATACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL TECNICA	FECHA EMISIÓN	14/12/2018 10:07
CONSEJERÍA O ENTIDAD	EDUCACIÓN	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO 3ZS9A3TQQED38NTQ73DG4VERJLBA9L	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

setecientos un euros con noventa y ocho céntimos (8.701,98 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de cincuenta mil ciento treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (50.139,98 euros).

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LIFERAY, S.L., con C.I.F. nº B-85341162, se compromete a realizar el objeto del presente contrato de servicios denominado "**SOPORTE ANUAL DE LAS LICENCIAS DE LIFERAY PORTAL ENTERPRISE EDITION QUE SOPORTA LA PLATAFORMA COLABORA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN" EXPTE. 2018/62033**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos. Asimismo, se considera parte integrante del contrato la oferta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho euros (41.438 euros), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA (21%) de ocho mil setecientos un euros con noventa y ocho céntimos (8.701,98 euros., por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de cincuenta mil ciento treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (50.139,98 euros), importe de adjudicación que comprende todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato. El mismo se abonará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

- 2018 1100010330 G/54C/60902/00 01 2002001050..... 50.139,98 euros.

TERCERA.- El pago se realizará mediante pago único, según la forma estipulada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa certificación de la Administración por el importe total del contrato tras la firma del mismo.

CUARTA.- El plazo de ejecución total del presente contrato será de máximo 1 mes, siendo la fecha de inicio del mismo a partir del día 17 de diciembre de 2018 o del día siguiente a la formalización del contrato si ésta fuera posterior.

Las restantes condiciones de ejecución se realizarán con estricta sujeción a las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El plazo de garantía del presente contrato será de 1 año desde la recepción de conformidad.

QUINTA.- De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato no se revisarán los precios.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la empresa adjudicataria ha constituido la garantía definitiva establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe de dos mil setenta y un euros con noventa céntimos

(2.071,90), instrumentada mediante retención en el precio, según se acredita mediante la correspondiente solicitud presentada con fecha 13 de noviembre de 2018.

SÉPTIMA.- Si el adjudicatario incurriera por causas imputables al mismo en demora del plazo total o parcial fijado para la realización del objeto del contrato, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la LCSP.

OCTAVA.- La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal, de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, debiéndose cumplir por parte del encargado, las obligaciones establecidas en el artículo 28.3 del RGPD.

NOVENA.- Para lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo, y dentro de este orden, el órgano jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su sede el órgano de contratación.

Y, para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento mencionado.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
P.D.ORDEN 15-1- 2014 (BOJA Nº11 DE 17-1-2014)

Fdo.: Pedro Angullo Ruiz

JUNTA DE ANDALUCIA 33 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

LA ADJUDICATARIA

Fdo.: Carolina Moreno Asenjo

Modelo Tipo de Contrato informado por la Letrada Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación con fecha 19 de septiembre de 2018.

LIFERAY
Liferay S.L. CIF B-85341162